



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 PROTOCOLIZACION DEL TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
2 MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA. A SOCIEDAD ANONIMA Y
3 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, LA RESOLUCION NO.
4 04.Q.IJ.1616 Y SUS RESPECTIVAS RAZONES
5 CUANTIA INDETERMINADA

6 &&&&&

7 Quito, a 11 DE JUNIO DEL 2004

8
9 Dí 3 copias
10 /cp.
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X

0000 2



[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

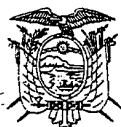
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE FEBRERO DEL 2004.

**CONTRATO : DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA MICHELIN DEL
ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, A SOCIEDAD ANONIMA Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, ESTA COMPAÑIA
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR FRANCO
COLOMBO, CON C.I. 171940081-2**

CUANTIA: USD 1'332.000,00

Dí 3 copias



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los CINCO (5) días del mes de

FEBRERO del año

dos mil cuatro, ante mí

Doctora Ximena Moreno

de Solines, Notaria

Segunda del Cantón

Quito, comparecen a la

celebración de la pre-

sente escritura, el se-

ñor Franco Colombo en

calidad de Gerente Ge-

neral y como tal Repre-

TRANSFORMACION DE LA COM-
PAÑIA MICHELIN DEL ECUADOR
COMPAÑIA LIMITADA, A SOCIE-
DAD ANONIMA Y REFORMA DE
SUS ESTATUTOS

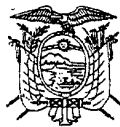
CUANTIA: USD 1'332.000,00

Dí 3 copias

sentante Legal de MICHELIN DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA,
debidamente autorizado por la Junta Universal y Extraordinaria
de Socios de dicha compañía, según consta de los documentos que
se agregan. El compareciente declara ser de nacionalidad
italiana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante
la ley, a quien conozco por haberme exhibido su cédula de
ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a
la presente escritura como documento habilitante y me solicita
elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de la que conste la transformación
de la compañía Michelin del Ecuador Compañía Limitada y
consecuente reforma integral de estatutos que se otorga de
conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente

1 escritura, por una parte, el señor Franco Colombo de nacionalidad
2 italiana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, en calidad
3 de Gerente General y como tal Representante Legal de MICHELIN
4 DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA parte a la cual en adelante y
5 para efectos de este instrumento se le denominará como "la
6 Compañía" SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a) Mediante Escritura
7 Pública otorgada ante la abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria
8 Novena del Cantón Guayaquil, el veintidós de febrero de mil
9 novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el
10 nueve de julio del mismo año, se constituyó la Compañía
11 TRANSLANTAS COMPAÑIA LIMITADA. (b) Mediante Escritura
12 Pública otorgada ante la abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria
13 Novena del cantón Guayaquil el veinte de diciembre de mil
14 novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el Registro
15 Mercantil de Quito el veinticuatro de junio de mil novecientos
16 noventa y siete, y en el Registro Mercantil de Guayaquil el once
17 de julio de mil novecientos noventa y siete la Compañía cambió
18 su domicilio y reformó sus estatutos, estableciendo que su
19 domicilio legal será la ciudad de Quito. (c) Mediante escritura
20 pública otorgada el quince de abril de dos mil dos, debidamente
21 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de octubre de
22 dos mil dos y en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete
23 de noviembre de dos mil dos la compañía aumentó su capital a
24 UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.332.000,00), así como
26 también se modificó el valor nominal de las participaciones de
27 CUATRO DOLARES (US\$ 4,00) a UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una,
28 reformándose en estos sentidos el estatuto social. (d) Mediante
escritura pública otorgada el dieciocho de octubre de dos mil dos



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



2
e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecisiete de
febrero de dos mil tres y en el Registro Mercantil de Guayaquil
diez de abril de dos mil tres, la Compañía cambió su nombre de
TRANSLANTAS CIA. LTDA. a MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.

(e) La Junta General de Socios de la Compañía MICHELIN DEL
ECUADOR CIA. LTDA., que tuvo lugar el quince de diciembre de
dos mil tres resolvió resuelve aprobar la transformación de
Michelin del Ecuador Compañía Limitada en una sociedad
anónima, en consecuencia, se decidió realizar una reforma
integral de los estatutos de la sociedad. TERCERO:
TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: Con los
antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Franco
Colombo, en la calidad en que comparece, y dando cumplimiento
a lo que dispuso la junta general de socios del quince de
diciembre de dos mil tres a nombre y en representación de
MICHELIN DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, por medio del
presente documento transforma a la Compañía Michelin del
Ecuador Compañía Limitada en una sociedad anónima, por lo que
también reforma íntegramente los estatutos de la sociedad a la
que representa, los mismos que en documento aparte se anexan a
esta escritura. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
Alexandra Gómez.- Matrícula Número cuatro mil setecientos
sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí
la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento del presente

1 instrumento, se observaron todos los preceptos legales del caso,
2 de todo lo cual también doy fe.

3
4
5 
6
7 f) SR. FRANCO COLOMBO

8 C.I. 171940081-2
9
10

11 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Se-
12 gunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITAN-
13 TES.
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito, 30 de abril del 2003

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR
AUTENTICACION
NOTARIA SESION I

Por medio de la presente, me complace comunicar que la Junta General de Socios de la Compañía "MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.", (antes Transllantas Cía. Ltda.) reunida el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía (nombramiento anterior Franco Colombo 21-May-2001). El cargo de GERENTE GENERAL lo ejercerá usted por el período de DOS años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Muy atentamente,

Patricia Ponce Arteta
Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Socios

Quito, 30 de abril del 2003

Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.

~~Afentamente~~

Franco Colombo
(Pasaporte No. 619648M)

Certifico que la firma del señor Franco Colombo es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Patricia Ponce Arteta

Con este fecho queda inscrito el presente documento bajo el nº 4073 del Registro de Nombres y Apellidos. 134

Quito, a 29 MAYO 2003

SECRET

Dr. S. J. ... AIRC



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 005 foja(s) única(s), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe. **21 NOV. 2003**
Quito



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

De conformidad con lo previsto en el Art. 1
del Decreto N° 225 promulgado en el Registro Oficial
N° 564 del 12 de octubre de 1997 y en el Art. 18
de la Ley Notarial, COT N° 2, la copia que antecede
es igual al documento que se le exhibió.

Quito, 5 de Febrero de 2004

[Handwritten signature]

Dra. Amanda Jiménez de Solís

NOTARIA SEGUNDA





4

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "MICHELIN DEL ECUADOR CIA LTDA."
REUNIDA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2003**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de diciembre del 2003, a las 12:00 horas, en las oficinas la Compañía ubicadas en la avenida Seis de Diciembre y Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, concurre PROLLANTAS S.A., titular del 100% de las participaciones de la Compañía, debidamente representada por la doctora Alexandra Gómez conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta.

Por encontrarse presente la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, los presentes, en las calidades en que comparecen, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente asunto:

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la transformación de la Compañía de una compañía limitada a una sociedad anónima y en consecuencia reformar íntegramente los estatutos sociales de MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Los asistentes, a nombre y en representación de las compañías que representan, resuelven nombrar a la doctora Alexandra Gómez como Presidenta Ad-Hoc de la presente Junta General de Socios y como Secretario Ad-Hoc al señor Franco Colombo,

La Presidencia solicita que por secretaria se verifique la asistencia del 100% del capital social suscrito y pagado, hecho lo cual se procede a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la transformación de la Compañía de una compañía limitada a una sociedad anónima y en consecuencia reformar íntegramente los estatutos sociales de MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.

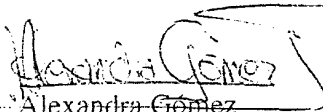
Toma la palabra la doctora Alexandra Gómez, representante de PROLLANTAS S.A. , quién expone a la junta el interés de su representada de transformar a la Compañía de una Compañía limitada a una sociedad anónima, para de esta forma facilitar el manejo de la sociedad frente a las diferentes instituciones a nivel nacional e internacional.

Luego de una breve deliberación, la Junta resuelve aprobar la transformación de Michelin del Ecuador Cia Ltda en una sociedad anónima, en consecuencia, se procede a realizar una reforma integral de los estatutos de la sociedad los mismos que se anexarán al acta de esta junta.

Finalmente, se autoriza al Gerente General de la Compañía, señor Franco Colombo, para que suscriba todos los documentos que sean necesarios para la legalización de la presente resolución de la junta.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 13 horas se levanta la sesión.


Alexandra Gómez
Por PROLLANTAS S.A.


Alexandra Gómez
Presidenta Ad-Hoc de la Junta


Franco Colombo
Secretario de Junta

UTILIDAD NETA EJERCICIO

UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL

VENTAS NETAS

COMERCIO	-636,227.95
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	81,214.03

VENTAS NETAS

-555,013.92

COSTOS DE VENTA

COMERCIO	457,915.40
----------	------------

COSTOS DE VENTA

457,915.40

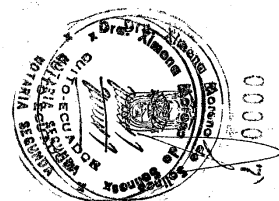
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL

-97,098.52

DEDUCCIONES

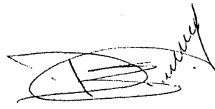
GASTOS

GASTOS DE PERSONAL	5,977.47
HONORARIOS	1,433.44
IMPUESTOS	264.04
ARRENDAMIENTOS	1,406.93
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	400.00
SEGUROS	210.24
SERVICIOS	921.45
GASTOS LEGALES	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	379.65
ADECUACION E INSTALACION	0.00
GASTOS DE VIAJE	1,501.78
DEPRECIACIONES	1,886.00
DIVERSOS	999.18
GASTOS DE PERSONAL	27,430.65
HONORARIOS	0.00
IMPUESTOS	1,056.18
ARRENDAMIENTOS	7,927.82
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	1,650.00
SEGUROS	573.35
SERVICIOS	16,432.90
GASTOS LEGALES	1,911.78
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,296.66
GASTOS DE VIAJE	7,306.89
DEPRECIACIONES	2,521.05
DIVERSOS	2,236.84
PROVISIONES	1,140.49
FINANCIEROS	4,760.78
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00



GASTOS DIVERSOS	0.00		
GASTOS		91,625.57	
DEDUCCIONES			91,625.57
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			
INGRESOS			
OTRAS VENTAS	-1,460.00		
FINANCIEROS	0.00		
Aprovechamientos	-0.14		
INGRESOS		-1,460.14	
EGRESOS			
PARTICIPACION A TRABAJADORES	1,067.13		
IMPUESTO A LA RENTA	1,511.77		
EGRESOS		2,578.90	
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			1,118.76
UTILIDAD NETA EJERCICIO			-4,354.19


FRANCO COLOMBO
GERENTE GENERAL


DIEGO MANTILLA
CONTADOR GENERAL

BALANCE GENERAL

02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:34

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
TIVOS ***				
CTIVO				
DISPONIBLE				
CAJA				
Caja chica - Dólares		500.00		
Cheques protestados		0.00		
CAJA			500.00	
BANCOS				
Moneda nacional		0.00		
Moneda extranjera		489,497.77		
BANCOS			489,497.77	
CUENTAS DE AHORRO				
Moneda extranjera		0.00		
CUENTAS DE AHORRO			0.00	
DISPONIBLE			489,997.77	
DEUDORES				
CLIENTES				
Nacionales	1,201,693.10			
CLIENTES			1,201,693.10	
CLIENTES DIFÍCIL COBRO				
Cliente Dificil Cobro		5,729.06		
CLIENTES DIFÍCIL COBRO			5,729.06	
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES				
Compañías vinculadas		19,275.82		
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES			19,275.82	
ANTICIPOS Y AVANCES				
A proveedores		6,664.64		
A contratistas		1,995.00		
A trabajadores		6,200.00		
ANTICIPOS Y AVANCES			14,859.64	
DEPÓSITOS				
En garantía		17,600.00		
DEPÓSITOS			17,600.00	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS O SALDOS A FAVOR				
Retenciones en la fuente		373,757.85		



8 0000

BALANCE GENERAL

02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:35

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
Cr.dito Fiscal		47,301.20		
ANTICIPOS DE IMPUESTOS O SALDOS A FAVOR			421,059.05	
RECLAMACIONES				
A compañías aseguradoras		0.00		
RECLAMACIONES			0.00	
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES				
Vehículos		0.00		
Educación		0.00		
Médicos		0.00		
Calamidad doméstica		0.00		
Otros		724.36		
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES			724.36	
DEUDORES VARIOS				
Cheques protestados		0.00		
Documentos por Cobrar		0.00		
DEUDORES VARIOS			0.00	
PROVISIONES				
Clientes		-55,328.76		
Deudores varios		0.00		
PROVISIONES			-55,328.76	
DEUDORES			1,625,612.27	
INVENTARIOS				
MERCANCÍAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA				
Mercancías importadas		757,530.57		
Otras mercancías		4,085.00		
MERCANCÍAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA			761,615.57	
INVENTARIOS EN TRÁNSITO				
Mercancías importadas		178,364.55		
INVENTARIOS EN TRÁNSITO			178,364.55	
PROVISIONES				
Obsolescencia		-2,569.19		
PROVISIONES			-2,569.19	
INVENTARIOS			937,410.93	
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO				

A9

BALANCE GENERAL

02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:35

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
EQUIPOS DE OFICINA				
Muebles y enseres		31,922.48		
Equipos		28,119.45		
Otros		6,991.81		
EQUIPOS DE OFICINA		67,033.74		
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Equipos de procesamiento de datos		67,356.93		
Equipos de telecomunicaciones		0.00		
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		67,356.93		
EQUIPOS DE TRANSPORTE				
Autos, camionetas y camperos		149,810.51		
EQUIPOS DE TRANSPORTE		149,810.51		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA				
Muebles y enseres		-8,623.63		
Equipos de oficina		-8,027.34		
Otros		-1,222.15		
Equipos de procesamiento de datos		-57,027.21		
Autos, camionetas y camperos		-59,059.94		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		-133,960.27		
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		150,240.91		
DIFERIDOS				
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO				
Seguros		1,186.46		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		1,186.46		
CARGOS DIFERIDOS				
Diferencial cambiario		0.00		
Otros activos para la venta		17,214.80		
CARGOS DIFERIDOS		17,214.80		
DIFERIDOS		18,401.26		
ACTIVO			3,221,663.14	
al ACTIVOS ***			3,221,663.14	
SIVO Y PATRIMONIO				
ASIVO				

0000
6

BALANCE GENERAL

02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:35

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
PROVEEDORES				
COMPANÍAS VINCULADAS				
Dólares		-2,138,294.61		
COMPANÍAS VINCULADAS			-2,138,294.61	
PROVEEDORES			-2,138,294.61	
CUENTAS POR PAGAR				
COMPANÍAS VINCULADAS				
Dólares		0.00		
COMPANÍAS VINCULADAS			0.00	
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR				
Gastos financieros		0.00		
Gastos legales		-583.38		
Libros, suscripciones, periódicos y revistas		-709.78		
Honorarios		-477.73		
Arrendamientos		-81.36		
Transportes, fletes y acarreos		-7,892.28		
Servicios públicos		0.00		
Seguros		-1,188.10		
Gastos de viaje		-258.72		
Servicios aduaneros		-6,411.48		
Publicidad, propaganda y promoción		-188.59		
Marketing		-25,928.07		
Otros		-4,362.07		
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR			-48,081.56	
RETENCIONES EN LA FUENTE				
Relación de dependencia		-604.17		
Compras		-306.22		
Honorarios		-781.00		
RETENCIONES EN LA FUENTE			-1,691.39	
RETENCIONES Y APORTES DE NÁMINA				
IESS		-2,861.53		
RETENCIONES Y APORTES DE NÁMINA			-2,861.53	
CUENTAS POR PAGAR			-52,634.48	
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS				

74

A

BALANCE GENERAL

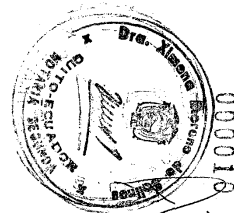
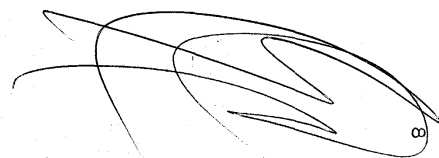
02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:35

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR				
IVA sobre las ventas		-66,776.76		
IVA sobre las compras		3,328.57		
Año corriente		-1,348.70		
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR			-64,796.89	
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS			-64,796.89	
OBLIGACIONES LABORALES				
SALARIOS POR PAGAR				
Rol de pago neto a pagarse		0.00		
SALARIOS POR PAGAR			0.00	
OBLIGACIONES LABORALES			0.00	
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES				
PARA COSTOS Y GASTOS				
Honorarios		-1,000.00		
Publicidad, propaganda y promoción		0.00		
Otros		-37,354.26		
PARA COSTOS Y GASTOS			-38,354.26	
PARA BENEFICIOS SOCIALES				
D,cimo tercer sueldo		-1,956.18		
D,cimo cuarto sueldo		-259.04		
Vacaciones		-4,846.13		
Fondo de Reserva		-9,759.08		
15% de Participación a trabajadores		-1,067.13		
PARA BENEFICIOS SOCIALES			-17,887.56	
PARA OBLIGACIONES FISCALES				
Impuesto a la renta		-35,033.35		
PARA OBLIGACIONES FISCALES			-35,033.35	
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES			-91,275.17	
ASIVO				-2,347,001.15
ATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL				
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO				
Capital autorizado		-1,332,000.00		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			-1,332,000.00	



BALANCE GENERAL

02/20/2004

A fecha de corte

02/04/2004

17:13:35

	Parciales	Sub-total	Total	Total general
APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN				
Aportes de socios	-54,120.00			
APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		-54,120.00		
CAPITAL SOCIAL		-1,386,120.00		
RESERVAS				
RESERVAS OBLIGATORIAS				
Reserva legal	-1,276.63			
RESERVAS OBLIGATORIAS		-1,276.63		
RESERVAS		-1,276.63		
RESERVA DE CAPITAL				
RESERVA DE CAPITAL				
Reserva de capital	-668,359.00			
RESERVA DE CAPITAL		-668,359.00		
RESERVA DE CAPITAL		-668,359.00		
RESULTADOS DEL EJERCICIO				
UTILIDAD DEL EJERCICIO				
Utilidad del ejercicio	-4,354.19			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		-4,354.19		
RESULTADOS DEL EJERCICIO		-4,354.19		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
UTILIDADES ACUMULADAS				
Utilidades acumuladas	-95,808.36			
UTILIDADES ACUMULADAS		-95,808.36		
PÉRDIDAS ACUMULADAS				
Pérdidas acumuladas	510,760.69			
Corrección monetaria	770,495.50			
PÉRDIDAS ACUMULADAS		1,281,256.19		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,185,447.83		
REEXPRESIÓN MONETARIA				
PATRIMONIO				
Reserva por revalorización de patrimonio	0.00			
Resultados de ejercicios anteriores	0.00			
PATRIMONIO		0.00		
REEXPRESIÓN MONETARIA		0.00		

Parciales

Sub-total

Total

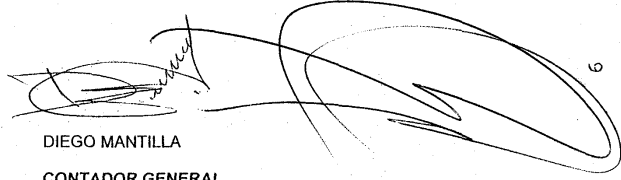
Total general

PATRIMONIO

-874,661.99

al PASIVO Y PATRIMONIO

-3,221,663.14


FRANCO COLOMBO
GERENTE GENERAL
DIEGO MANTILLA
CONTADOR GENERAL

000011

ESTATUTOS SOCIALES

MICHELIN DEL ECUADOR S.A.

TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.

PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- MICHELIN DEL ECUADOR S.A., es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene como objeto la Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos nacionales y extranjeros permitidos por la Ley y en especial: 1) Productos derivados del caucho o afines; 2) Llantas, neumáticos y productos relacionados con ellos; 3) Productos Agroindustriales; 4) Maquinaria Agrícola y de construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, antes del vencimiento del plazo, para el efecto, se deberá contar con el consentimiento unánime de todos los accionistas. En caso de disolución anticipada, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar liquidador o liquidadores, fijándoseles sus atribuciones y procedimiento para la liquidación. Para la liquidación forzosa de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.



SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SÉXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de Un millón trescientos treinta y dos mil dólares estadounidenses (US\$ 1'332,000.00), dividido en Un millón trescientos treinta y dos mil acciones nominativas ordinarias e indivisibles con un valor nominal de Un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una.

ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO OCTAVO: MODIFICACION DE CAPITAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de nuevas acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. Se aclara, sin embargo, ratificando lo estipulado por la Ley, que los accionistas gozarán de derecho preferencial en la suscripción de nuevos aportes, en proporción a las acciones que posean al tiempo de resolver el aumento. Si alguno de los accionistas no hace uso de su derecho de preferencia, otro accionista podrá hacerlo.

ARTICULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DECIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma.

A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidas con el quórum y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;
- c) Autorizar el nombramiento de mandatarios generales de la Compañía;

- d) Elegir y remover libremente a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y además a los Auditores Externos, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la renuncia que presentaren los antes mencionados funcionarios.
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.
- f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del cien por ciento del capital social de la compañía.
- g) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles.
- h) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de bienes muebles cuando su valor exceda del diez por ciento del capital social de la compañía.
- i) Aprobar la estructura administrativa y laboral de la Compañía, así como la proyección anual y plan comercial de negocios de la misma, que serán presentados anualmente por el Gerente General.
- j) Autorizar el otorgamiento de garantía sean éstas de cualquier valor.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos que deberán estar puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad:

- a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y los Auditores Externos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.
- c) Proceder, llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
- d) Aprobar la proyección anual y plan comercial de negocios de la Compañía, los mismos que serán presentados anualmente por el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa por el Presidente o por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa

se le convoque especial e individualmente, mencionándolos con su nombre o denominación completa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. en caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado de la compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta General así convocada se constituirá con al menos la tercera parte del capital pagado, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por los menos, la mitad más una de mayoría de capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En cuanto a la tercera convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o carta-poder.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que se eligiere para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta General la persona designada por la misma y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL DIRECTORIO: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía se compone de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El directorio se reunirá, previa convocatoria del Presidente, y/o extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante facsímil cablegrama o telegrama, confirmados o por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o mediante simple carta certificada o facsímil para los directores residentes en el domicilio principal de la compañía. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate la propuesta se entenderá negada. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos, sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar, una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes, de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas
- b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes de área o departamentales de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal;



- d) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General;
- e) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía;
- f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados;
- g) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía;
- h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía;
- i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

C. EL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista ni tampoco miembro del Directorio. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará la persona que la Junta General de Accionistas designe para el efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, entendiéndose como ausencia temporal inclusive la ausencia del Gerente General de la ciudad, donde mantiene el domicilio principal la Compañía, caso en el cual, en dicha ciudad ejercerá la representación legal el Presidente.
- b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- c) Vigilar la buena marcha de la Compañía.
- d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía.
- e) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.
- f) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del veinticinco por ciento del capital social de la Compañía; y previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento o del cien por cierto del capital social de la Compañía, respectivamente.
- g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

D. EL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de falta temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; cabe aclararse que el Gerente General es funcionario de libre remoción, por lo que la Junta General podrá removerlo cuando lo considere pertinente.

ARTICULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene a su cargo la administración y el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular a más de la representación legal judicial y extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía.
- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Presentar a la Junta General de Accionistas el plan comercial y proyección anual de los negocios de la Compañía.
- 5) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, dentro de la estructura administrativa acordada por la Junta General
- 6) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 7) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
- 8) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- 9) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar a los Auditores Externos el estudio de la contabilidad.
- 10) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques, o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuenta.
- 11) Librar, aceptar, endosar y avalar, en este último caso previa Autorización de Directorio, letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio.
- 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 13) Firmar con el Presidente las obligaciones de la compañía cuando el monto de ellas exceda del veinticinco por ciento, del capital social de la Compañía, y previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento o del cien por ciento del capital social de la compañía, respectivamente.



- 14) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

QUINTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: AUDITORIA.- La Junta General de Accionistas nombrará la Auditoria Externa de la Compañía. La Auditoria Externa tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes; estatutos.

SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe de la Auditoria Externa, estos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, se deberán poner a disposición por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.

El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe y la memoria del Gerente General y el informe de Auditoria Externa, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de utilidades contendrá, innecesariamente, la destinación de un porcentaje, equivalente al 10% por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la compañía.

SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo

podrá permitirse a las entidades personas naturales y/o jurídicas, y autoridades que tengan la facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley. Los accionistas solo tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas según lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171940081-2

FRANCO COLOMBO

4 DE MAYO DE 1,961

BUSTO ARSIZIO ITALIA

EXT. 31 20626 72799

QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

FECHA DE INSCRIPCION

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



De conformidad con la facultad conferida en el artículo 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Registro Civil, he expedido la presente cédula de identidad a favor de:

Don *[Signature]* 5 de Febrero de 2004.

Dra. Ximena Moreno de Salinas

NOTARIA SEGUNDA



ITALIANA	E 3333 I 2222
NACIONALIDAD	NO DACT.
C/C. PAOLA RISTEO	
ESTADO CIVIL	
SUPERIOR	APODERADO GENERAL
IN MICHELE COLOMBO	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO	
MARIA VENDITTI	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO-29-010-2.001	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
QUITO 29-010-2.013	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No. C.A.	1235296 ooa
<i>[Signature]</i>	E
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí
y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada
y sellada en Quito, a seis de Febrero del año dos mil -
cuatro.



DRA. KIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova
Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución No
04.Q.IJ.1616 de fecha 19 de abril del 2004, tomé nota de la
probación constante en dicha resolución, al margen de la matriz
de la escritura de transformación de la compañía MICHELIN DEL
ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA y reforma de esta-
tutos, otorgada ante mí, el 5 de febrero del 2004.-
QUITO, A 26 DE ABRIL DEL 2004.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



000018



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

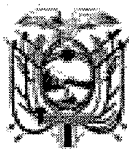


Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

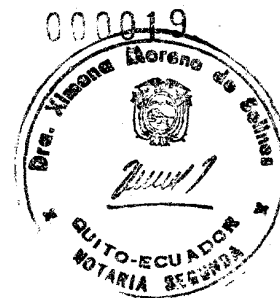
ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución Simultanea de Compañía denominada **TRANSLANTAS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 22 de febrero de 1996, en cumplimiento al Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 04-Q-IJ-1616 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERÓN**, de fecha 19 de Abril del 2004, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 20 de Mayo del 2004.

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 19 de abril del 2.004, bajo el número **1396** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1504** del Registro Mercantil de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2413 vta., Tomo 128 y **510** del Registro Mercantil de diecisiete de febrero del dos mil tres, a fs. 442 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía Limitada "MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA." en una Compañía Anónima "**MICHELIN DEL ECUADOR S.A.**" y adopción de nuevo estatuto, otorgada el cinco de febrero del 2.004, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015080.-** Quito, a siete de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados en dieciocho fojas útiles y ten esta fecha y que se refieren A LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA. A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, LA RESOLUCION No. 04.Q.IJ.1616 Y SUS RESPECTIVAS RAZONES Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copias auténticas de dichos documentos. Quito, a once de Junio del año dos mil cuatro. firmado). doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en diecinueve fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a once de Junio del año dos mil cuatro. firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí,
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a once de junio del año dos mil cuatro.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





000021

Dra. Norma Plaza
de GarcíaREGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04.0.13.1616**, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 19 de Abril del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Transformación de la compañía de responsabilidad limitada MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de **MICHELIN DEL ECUADOR S.A.**; y adopción de nuevo Estatuto; de fojas **74.420** a **74.457**, número **11.506** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.101** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 111658
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo : Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 